

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud en materia de medicamentos genéricos.

Una vez recibida por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, de esta manera la Comisión de Salud de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de la minuta de mérito.

- III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de octubre de 2021, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, envió a esta colegisladora el expediente **CS-LXV-I-1P-031** de la Minuta con Proyecto con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud en materia de medicamentos genéricos.

Con fecha 28 de octubre de 2021, mediante oficio DGPL 65-II-3-0088, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados dispuso que dicha Minuta fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen correspondiente.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

El dictamen de la minuta emitido en el Senado señala que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el gasto en salud está creciendo más que el resto de la economía mundial y representa el 10% del producto interno bruto (PIB) mundial. Sin embargo, a pesar de que los gobiernos están gastando más en salud, la población continúa pagando más de sus bolsillos, lo que es una de las consecuencias del incremento del número de personas en pobreza extrema. En ese contexto, se estima que los gobiernos proporcionan en promedio a nivel mundial el 51% del gasto en salud de un país, mientras que más del 35% proviene de gastos de bolsillo¹.

Los senadores argumentan que el aumento de la incidencia de las enfermedades crónico-degenerativas, así como un acelerado crecimiento de la población implica que uno de los temas centrales de la política pública sea garantizar la asequibilidad de los medicamentos para todos los ciudadanos, concentrando su demanda en el sector público, lo que representa un reto en el desarrollo y regulación de los medicamentos genéricos y bioequivalentes, a fin de lograr mayor eficiencia del gasto en salud.

Lo anterior toda vez que, al vencer la patente de los medicamentos, las versiones genéricas pueden entrar al mercado generando la entrada de nuevos competidores lo que se traduce en la reducción de los precios de medicamentos incluyendo el

¹ OMS febrero 2019. Los países están gastando más en salud, pero las personas siguen pagando demasiado de sus bolsillos . Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/detail/20-02-2019-countries-are-spending-more-on-health-but-people-are-still-paying-too-much-out-of-their-own-pockets>

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

innovador y con ello incrementar el acceso de medicamentos a un mayor número de personas.

La minuta dictaminada positivamente en el Senado expresa que, en México, los medicamentos genéricos tienen el mismo efecto terapéutico y tienen un valor menor del 50% del costo respecto a sus equivalencias de marca o referencia, fabricados con menor costo por empresas que son tanto productivas y competitivas.

Al entrar al fondo de la materia, la minuta expresa que los médicos deben cumplir con la obligación de precisar en todas las recetas médicas las presentaciones de la sustancia activa, a fin de que las y los pacientes adquieran el que se adecúe a sus circunstancias económicas y de salud. Explican, que esto no se contrapone con la libertad de prescripción médica, toda vez que las necesidades particulares de cada caso son únicas y solo el médico cuenta con los conocimientos para elegir la mejor opción.

No obstante, para dimensionar la problemática, abordan un documento de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), en el que se identificó que en México: los médicos no anotan la denominación genérica de medicamentos en las recetas; no se hace el cambio de medicamento de marca a genérico a la entrega del mismo en las farmacias; y que las personas desconocen que pueden pagar a un menor costo sus medicamentos.

Debido a lo anterior, las Senadoras y los Senadores consideran indispensable establecer en la Ley General de Salud la obligación por parte del emisor de la receta médica de prescribir los medicamentos en su denominación genérica y, si lo desea,

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

indicar la denominación distintiva, a fin de mejorar la economía de los hogares mexicanos ante la problemática que implica el tener acceso a los medicamentos destinados para tratar enfermedades. Asimismo, se considera relevante generar conciencia en el personal de salud sobre estas obligaciones de prescripción, así como fortalecer la profesionalización de quienes brindan atención a la población en las farmacias.

Por lo anterior, la Cámara de Senadores propone reformar el primer párrafo del artículo 225 y se adicionar un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud, como sigue:

Artículo 225. Los medicamentos, para su uso, **prescripción médica** y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.

...

...

...

Artículo 226. ...

I. a VI.

...

El emisor de la receta médica prescribirá los medicamentos en su denominación genérica y, si lo desea, podrá indicar la denominación distintiva de su preferencia informando al paciente sobre las opciones terapéuticas.

Artículo 226 Bis 1. La Secretaría de Salud promoverá las medidas y acciones necesarias a efecto de comunicar a la población, sobre la seguridad, eficacia y calidad de los medicamentos genéricos y biocomparables.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

Así mismo, en los programas de capacitación al personal de salud, promoverá las obligaciones de prescripción médica previstas en esta Ley y demás disposiciones reglamentarias que para tal efecto se emitan y fortalecerá las acciones de profesionalización del personal de las farmacias conforme el artículo 79 de esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal adecuará los reglamentos y acuerdos que permita proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente decreto, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto que correspondan, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

III. CONSIDERACIONES

Primera. Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar esta minuta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

SEGUNDA. Las y los integrantes de la Comisión de Salud, una vez realizado el análisis de la Minuta bajo estudio considera necesario señalar que en el artículo 4° constitucional, se establece el derecho que toda persona tiene a la protección de la Salud, las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia de la Federación y Entidades Federativas en materia de salubridad general.

En la misma tesitura, el artículo 27 de la Ley General de Salud, mandata que, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud.

Por su parte, el artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud, dispone que, la protección a la salud, será garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos, incluidos los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

TERCERA. Sin considerar el COVID-19, las enfermedades del corazón y la diabetes son las principales causas de muerte en nuestro país. Ambos padecimientos requieren de permanente seguimiento y control médico; sin embargo, en México existen casi 33 millones de personas que no cuentan con servicio público o privado de salud, lo que se refleja en un alto gasto de bolsillo (42% del gasto total en salud) y un gran número años de vida saludable perdidos.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

Entre 2018 y 2020, la población con carencia por acceso a los servicios de salud aumentó, ya que pasó de 20.1 a 35.7 millones de habitantes, aunado a esto, sólo el 48% de la población está satisfecha con la disponibilidad de servicios de salud de calidad, lo que ha contribuido al incremento en el uso de los servicios privados de salud.

El 56% de la población se atiende en servicios privados a pesar de ser derechohabiente de servicios públicos de salud; además, el 36.8% lo hicieron en un consultorio, clínica u hospital privado, mientras que el 19.2% en consultorios adyacentes a farmacias².

En ese sentido, el aumento del uso de servicios privados de salud se refleja en el incremento de 40.5% del gasto en salud que ocurrió entre 2018 y 2020, mismo que pasó de \$901 a \$1,266 pesos como promedio trimestral por hogar.

Sin embargo, el número de hogares que gastaron en medicamentos disminuyó. En 2020, 34% de los hogares gastaron en algún tipo de medicamento, mientras que en 2018 fue el 44.1%³.

En cuánto a su origen, 9 de cada 10 medicamentos que se consumen en nuestro país son genéricos, de estos, en el mercado privado representan el 72.1% del volumen total, mientras que en el mercado público el 99%⁴.

CUARTA. De acuerdo con el Programa de Medicamentos Genéricos de la Administración de Alimentos y Medicamentos (Food and Drug Administration, FDA

² CONEVAL 2021, Medición de la pobreza; OECD, Health at a Glance 2021 y Ensanut 2020.

³ INEGI, ENIGH 2020 y Ensanut 2020.

⁴ INEFAM con datos de IQVIA y Grupo Knobloch.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

por sus siglas en inglés)⁵: un medicamento genérico es un medicamento creado para ser igual a un medicamento de marca ya comercializado en cuanto a su dosificación, seguridad, potencia, vía de administración, calidad, características de rendimiento y uso previsto. Estas similitudes ayudan a demostrar la bioequivalencia, lo que significa que un medicamento genérico funciona de la misma manera y proporciona el mismo beneficio clínico que su versión de marca.

Dicha institución de reconocido prestigio internacional en materia de regulación sanitaria detalla que, el medicamento genérico es igual que un medicamento de marca en cuanto a su dosificación, seguridad, efectividad, potencia, estabilidad y calidad, así como en la forma en que se toma y la forma en que se debe utilizar. Los medicamentos genéricos utilizan los mismos ingredientes activos que los medicamentos de marca y funcionan de la misma manera, por lo que tienen los mismos riesgos y beneficios que los medicamentos de marca.

QUINTO. Según la Oficina de Presupuesto del Congreso de Estados Unidos⁶, los medicamentos genéricos les ahorran a los consumidores entre 8 y 10 mil millones de dólares al año a nivel de las farmacias minoristas; además, miles de millones más se ahorran cuando los hospitales usan versiones genéricas.

En la actualidad, más de 8 de cada 10 recetas médicas que se surten en los Estados Unidos son para medicamentos genéricos y se espera que su uso aumente en los próximos años, conforme varios fármacos populares se liberen de la patente.

Esto se explica, de acuerdo a la FDA, en virtud de que los fabricantes de medicamentos genéricos no tienen la obligación de repetir los ensayos clínicos de

⁵ FDA. <https://www.fda.gov/media/112590/download>

⁶ FDA. <https://www.fda.gov/consumers/articulos-en-espanol/los-medicamentos-genericos-son-sometidos-al-riguroso-escrutinio-de-la-fda>

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

los fármacos nuevos, y como por lo general no pagan por publicidad, mercadeo ni promoción, sus productos suelen ser sustancialmente más baratos que los medicamentos de marca.

SEXTO. La Organización Panamericana de la Salud (OPS)⁷ reconoce que, por medio de la introducción de medicamentos genéricos liderada en el país por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), México obtuvo una rebaja importante de precios de los medicamentos; y gracias a ello, los beneficiarios del sector público reciben estos medicamentos de manera gratuita.

OPS documentó en 2018 que la repercusión de esta estrategia ha sido doble: no solo ha generado ahorros importantes en la compra de medicamentos por parte del sector público, lo que ha permitido aumentar el volumen de compras, sino que además ha reducido en gran medida el precio de las medicinas en el mercado, mejorando considerablemente el acceso a los medicamentos para los mexicanos.

En ese sentido, la institución internacional exhorta a las autoridades nacionales de la región a ampliar el acceso a medicamentos genéricos de calidad y bajo costo que protejan la salud de su población, sobre todo en el actual contexto del crecimiento de las enfermedades crónicas, como la diabetes y las enfermedades del corazón, las que requieren tratamiento de por vida.

SEPTIMO. El 27 de agosto de 2020 la COFEPRIS⁸ anunció que respalda la producción de medicamentos genéricos, toda vez que abren opciones asequibles

⁷ OPS. https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14234:mexico-expands-access-to-generics-reducing-spending-on-drugs&Itemid=135&lang=es

⁸ COFEPRIS. <https://www.gob.mx/cofepris/es/articulos/cofepris-elimina-barreras-para-la-produccion-de-medicamentos->

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

para la población, además de propiciar la ampliación de la oferta para la compra pública, a través de la industria farmacéutica nacional.

Nuestro organismo de regulación sanitaria impulsa el acceso a los medicamentos genéricos, puesto que se han eliminado criterios que limitaban su producción, al dictaminar los expedientes que ingresen dentro de los años anteriores al vencimiento de la patente y la resolución final, siempre y cuando sea una autorización, será notificada mediante un "oficio blanco", el cual deberá ser intercambiado por el registro sanitario una vez vencida la patente correspondiente, con lo que se impulsa la entrada inmediata de genéricos a disposición del pueblo de México.

En ese marco, la COFEPRIS ha expedido al menos 375 registros de medicamentos genéricos, entre los que destacan aquellos que permiten atender padecimientos prioritarios como Cáncer, VIH, enfermedades infecciosas, analgesia, cardiopatías, hipercolesterolemia, narcolepsia, osteoporosis y depresión mayor.

Para la atención de éstos padecimientos, entre los registros sanitarios otorgados destacan: Desketoprofeno Tabletas, Metotrexato Solución Inyectable, Ivermectina Tabletas, Ezetimiba/Simvastatina Tabletas, Milrinona solución Inyectable, Nebivolol Tabletas, Bicalutamida Tabletas, Desvenlafaxina Tabletas, Efavirenz Comprimidos, Raloxifeno Tabletas, Moxifloxacino Tabletas, Modafilino Tabletas, Imatinib Tabletas, Propofol Emulsión Inyectable.

genericos?idiom=es#:~:text=La%20COFEPRIS%20respalda%20la%20producci%C3%B3n,de%20la%20industria%20farmac%C3%A9utica%20nacional.&text=%20Se%20han%20anulado%20criterios%20que%20limitaban%20la%20producci%C3%B3n%20de%20gen%C3%A9ricos.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

OCTAVO. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Salud acuerda aprobar en sus términos la minuta del Senado de la República efecto de que, en la prescripción, los medicamentos sean identificados por sus denominaciones genérica y distintiva, siendo que la identificación genérica será obligatoria.

Consideramos un avance en beneficio de la salud de los mexicanos, el hecho de que el emisor de la receta médica prescriba los medicamentos en su denominación genérica y, si lo desea, pueda indicar la denominación distintiva de su preferencia informando al paciente sobre las opciones terapéuticas.

La Comisión de Salud manifiesta su conformidad a efecto de que la Secretaría de Salud promueva las medidas y acciones necesarias a efecto de comunicar a la población sobre la seguridad, eficacia y calidad de los medicamentos genéricos y biocomparables.

Así mismo, esta Comisión se manifiesta a favor de que los programas de capacitación al personal de salud, promuevan las obligaciones de prescripción médica previstas en la Ley y demás disposiciones reglamentarias que para tal efecto se emitan; además de que se fortalezcan las acciones de profesionalización del personal de las farmacias, quienes están en contacto directo con los consumidores e intervienen en el proceso de decisión para la compra y consumo de medicamentos.

Adicionalmente, en cuanto a su impacto presupuestal, es de destacar que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto que correspondan, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes. Esto quiere decir que no existirá

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

afectación alguna a la hacienda pública, ni a los presupuestos de las instituciones de salud.

Las y los legisladores que integran la Comisión de Salud reconocen que aumentar el acceso a medicamentos genéricos contribuirá a reducir el gasto de bolsillo de las familias, aumentar su calidad de vida y proteger su salud.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 225. Los medicamentos, para su uso, prescripción médica y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.

...

...

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

...

Artículo 226. ...

I. a VI.

...

El emisor de la receta médica prescribirá los medicamentos en su denominación genérica y, si lo desea, podrá indicar la denominación distintiva de su preferencia informando al paciente sobre las opciones terapéuticas.

Artículo 226 Bis 1. La Secretaría de Salud promoverá las medidas y acciones necesarias a efecto de comunicar a la población, sobre la seguridad, eficacia y calidad de los medicamentos genéricos y biocomparables.

Así mismo, en los programas de capacitación al personal de salud, promoverá las obligaciones de prescripción médica previstas en esta Ley y demás disposiciones reglamentarias que para tal efecto se emitan y fortalecerá las acciones de profesionalización del personal de las farmacias conforme el artículo 79 de esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal adecuará los reglamentos y acuerdos que permita proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente decreto, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.

ejecutores de gasto que correspondan, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2022

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

16 de febrero de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Andrés Pintos Caballero (PVEM)	A favor	EBE5A3A8655DB6E44F9F5439105E1 989FDB3EF35C1653A7739C36A30AF 61334ABE5305540B6E13E262941AA7 61F01C4C75FF1F2FAB2CFFD21F108 9D057CCBAF3
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	9949B2B87B0C0EA0915997DACDD12 EBD016F1F791A1478C3A544FA3702 E83FD5A1A7CE04997C9125A5334BE 31427E4C14A79B8E9BE360660CC0D 794FEDCD2FCF
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	A favor	672D2C4E1AF7F6BA3780330898B7D D79790DD09C159C6CD75B1334965E 424FBF54286F42E89A30113ED1B4C 0D265855403EAF73087DF1614FDC8 DD0B947BD341
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	A favor	361C1618242917849A49294A41D65C 79C1D910FF3E17EED6602566DD4E8 A9024ECCBED5F5FF60A9683F6903F 9D825605BFD8E18E3A43BF6B6D2C 0BEFB85BF91F

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Beatriz Dominga Pérez López

(MORENA)

A favor

86C079B47B697B7BB9310081A62609
525D2A132FC571A35558B6E6B4ED9
4471C63FA2B7D0CA32AE5A8ADC11
14D5911D39C23A312EFEA03FC51F8
BC1E8F5F180B



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

1AC182DF6B732B1539F75F17E5C6A
7007627739EFF0B788694815CCA13C
8387191FD504CF586A78335FF5A281
5847D0DBFAA081B664F729FCB3528
B88759192C



Celeste Sánchez Romero

(PT)

A favor

2702D52570F7AF02202C9746985F1A
918202B6935865454F7D0B2A4F0D2F
A2C7D5B3C2EA84BFD8F7577656A88
F0B0B77E690CF8579501969B226661
28266F1AE



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

F1F991C27BE0771EBBFF4F4C640DB
515AA3ED14457816275A4E3B3087B6
D6E23276AB693CE8D9E609F1208FD
EBD834C657E6516F9369E4B3EFFF9
5A5AE2FEFA0



Cristina Amezcua González

(PRI)

A favor

660432145D657E7FD509BD7C078C7
4C191830053954411E51342A21A41C
E1EBA0D1A6D81A8A6CD42086D6AE
7F851B93F7D73F5312F2D342178C2E
64FD68C81F5

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Ector Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

6760E21EDA74C9C663624781FFCCF
7D128120FFA853B781B50D118C8F9
8E1B2EFCDC77C0A588AAC4EBA09D
1A5DC2E0AD5BFCE0E5EB491E74D4
9B2AACF71FC534



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

3671D388A5D5FAC83A16FAE2A1DF1
A01902CF5CA41C0AE045A3FDFFC4
FDAC219CDC042266F7413642627FD
E59FF0A16896A31C3A87FE48782CB
4F95111178142



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

A favor

18ED3FEDE662B385B35635F954E7D
D20466153C12FEA76A6184801D894
AAD1830110545F511CA6EC56BC0C9
B07CD10618DC1C49D62914DAB1AC
61A6E56F99691



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

6E88503598869659CEECBF78D4F50
F2452BF1926D1130E321EE3F7A9F23
909EDB618283C1B050E1E09ACBAF8
A4F7A52ECDBC1CB85E521294022E9
234E3041D25



Javier Huerta Jurado

(MORENA)

A favor

326890CDC2DB8C56D0145C6C07AF
D1FF97835ABC35D47C8EB7F89BE39
9B8A01189786BA88272D1FF0425064
313AABC807B18E7C5C79433ACC73
0ABB16677A50A

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:4

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

D01E2FC9163B768A1743A1DFD8D1
 DEC0D0AAE628F78FCD11C8CEFCFCE
 8776EFB75BCA22CCC779233D759BF
 4F1975F93EDA004AE4F7266A8230E
 F0610D958C37DF5



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

CBBA89E0B3C9DFF7724F83560A46D
 C0A56EC7CBB721870DF975535ECC
 B3D20D46C37D73FA5356D5A0F24A6
 D6AD991B48959FA8E8BB7EC00087F
 5EA2DB51E903A



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

9052BE9A91134ED85EA058B2060AF
 6F2228E8268C933CC8C52315125BC
 2FA49D23C519AEE0FA1A7C8E761A7
 A8459756BB488E12664B30E28E0230
 FD6B29BF2F4



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

33CE608373855F62D1C6FA23EA60D
 6C11DCF1D5E96D8AA419A421B9DA
 F76CE2433D80B10EAED69AAD1AA7
 DDD3EC86D0327C977AF1674A71D5
 9FAF9035BD30E6A



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

F81FB98E73ED57A17E8D0C543551C
 0E22267F6603B90AFFC8D2F4F4AB7
 79BC57DF9DFCC728B4C93421B74F2
 6A5A2468D520F2AE6A5F6D59EE016
 5E7BE3DA6513

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

Ausentes

2879FA17875E50B6EDFC5B4B9A9BC
102F0CCFF6088BA38AC8D06A16E
6341622F4FB91A6DA112725D235E08
CEE8F9946F1707C23BDFA73D5197F
A3BAF1ED6199



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD)

A favor

2AEFDB550EF6823FB615B74AF74A8
59BFA6F860EDB13EA16AB7C1D6CB
34059230224096E876E9777BF3D359
E7186972D4D43D97B8749D2D9FC13
58C6B9D87BD7



Margarita García García

(PT)

A favor

639CA7C9DFED5A1004A7D4AFA0EA
E55D3302A3B425F8739C98A6D0377
3C858C7DFFA809E7687651CED29E4
52C9AFC3DF4DF5CFFD51B55FDF46
09CDA760113617



María del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

1D974BBEEDA9BBC1B70A7D989072
DB4A0C91B7CFBBECFAF86286FD37E
71F4CFE2552B4618B459EE34A1DD2
4F6B20AAC304962CEBD0F22A9FD63
097769E2FAD4DC



María Sierra Damián

(MORENA)

Ausentes

615EDF4D10B80C4E64D14DDDF61F
7EF9477A7264F63B3F4976D5C7D12
0C58608ECA71BC59E0B2D1CFF01E
2EA004BC403F1D4C961E647B2E53E
89625380810C76

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

A favor

1EF49E2CFC2C77FB744692C83B707
 3B13C1358D8F3A4EF4BDA1359955C
 1D19B8AF45047D988EF98FFEDC1B9
 EF31892F8D60B85800C9A40424A64
 D0601507E006



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

Ausentes

9AECFCF45E42F110CBAAB721A28E
 E7CB3307D1D0963650B6149169AFE
 5EE2BF0AD6C8A0C8FE5826F2CAE2
 245D09725C3E15D77B7ED9C7AB72B
 6C4E873436DC6C



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

5402013D8A882AB886AD7C384CAA8
 0031D4ECD6FE48D4E24A704C040C
 D06A550D734C096704D30ED337909
 32383A37C7000D4BC128D951E99F3
 573E75E4EE2A5



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

89712FF537F39E20358DFB7726A733
 785FF7C53CC37033E51A8332C197B
 80BF0CAD829BE4D1A944A47F87D2
 9254A835A7D83BDA387AD9AB11E19
 FBAC375305C



Salomon Chertorivski Woldenberg

(MC)

A favor

4E205A87174ADC8DEF1309BD2F056
 97855FA3460AF6ECA9516CAFB838F
 F1836E779038408C8F800880501D59
 3D5F35507D2BB22E3584C18C7BFEA
 0665A043FDB

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 226 y el artículo 226 Bis 1 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Veronica Collado Crisolia

(MORENA)

A favor

901BE682322F8DE455DA7C7E38508
B2A8F650178CF7A0DBDBD7D2DF4F
04559F0CE3B3C2EE83D82CAF3096B
7959D2E7DC475167B4EDE369E333A
1CB9B7AB534B0



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

A favor

7CDE3139D80422E6C12360060DAB4
02F8BE996C3B576370344EEF641D3
A5B072C3B9DF5618715A218C67EA6
858C01B46869DBE2D7F04ED203F15
21E7A409E2F3



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

A favor

59ABEDDCE167A83568A2608C9FF50
2B98F4907487889340D9CC9043C694
4288C26F30F5A60066082FF1A7BC3
A45AAFCDCE62ABB48248E1A7461430
FB37A2B7BFA



Xavier González Ziri6n

(PRI)

A favor

8DAF4540656447E8630EA1AD26D43
D4F5BCEFE4C5E655A4943DF3A8F
BCC00D588680394F3CA2DFAC507A
F6C395510BFAAA6B32F353B9A3693
A9933575756967



Zeus Garc6a Sandoval

(MORENA)

A favor

0AB3CC52C140F92CB68DFACBB6EC
49376077C8C814116BD26C2542912D
A86CE39B0B454090F69DB5FB8AFC7
03E9C238C2BD4342CA51C10DC6597
742E942B35D7

Total 34